



GESTIÓN
2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca diferente!

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 07-2021-A-MPC

Calca, 07 de enero de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; la Municipalidad Provincial de Calca es una entidad del Estado con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus funciones, goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local. Teniendo en cuenta todo ello, es factible realizar el análisis del contenido del informe de referencia a fin de emitir opinión jurídica;

Que, de conformidad con el numeral 6, concordante con el numeral 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al alcalde emitir resolución designado o cesando a los funcionarios de su confianza;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 143-2020-A-MPC, de fecha 01 de setiembre de 2020, se resolvió: artículo primero. – designar, al Ing. Jenry Williams Fernández Mamani, como empleado de confianza, para ocupar el cargo de Gerente de Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial de Calca [...];

Que, mediante informe Técnico N° 219-2016-SERVIR/GPGSC, emitido por el Gerente (e) de Políticas de Gestión del Servicio Civil – SERVIR – instancia que resuelve y brinda alcance de la normativa sobre el Sistema de Administración de Gestión de Recursos Humanos en el Sector Público, hace mención de la Designación Temporal, Expresando: 2.12 En la práctica, se observa la necesidad institucional de designar temporalmente a un personal CAS en un puesto directivo o de confianza del régimen de los Decretos Legislativos N° 276 y N° 728 (responsabilidad Directiva): **i)** Cuando el puesto directivo superior o de confianza se encuentra vacante debido a que el servidor 276 o 728 se encuentra ausente permanente, ante lo cual se requiere encomendar el desempeño del puesto (designación temporal del Puesto). **ii)** Cuando el puesto directivo superior o de confianza no se encuentra vacante debido a que el servidor 276 o 728 se encuentre ausente temporalmente (Vacaciones, Licencia, Comisión de Servicio u otro motivo justificado normativamente), ante lo cual se requiere encomendar el desempeño de las funciones en adición de sus funciones (designación temporal de funciones) 2.13 En la Designación temporal de un personal CAS para desempeñar las funciones de un puesto directivo o de confianza del régimen de los Decretos Legislativos N° 276 y N° 728 en adición a sus funciones, es admisible que el personal CAS no cumpla con el perfil o requisitos mínimo del puesto directivo o de confianza 276 o 728 estipulados en los instrumentos de gestión de la Entidad, sin embargo, debe cumplir el perfil o requisitos del puesto CAS. 2.14 Por lo tanto, la suplencia y las acciones de desplazamiento (designación temporal, rotación, o comisión de servicios) del personal CAS no puede modificar o variar el monto de la remuneración (no genera el derecho al pago diferencial) o del plazo establecido en el CAS, siendo figuras que deben ser analizadas y aplicadas dentro de su propio marco normativo (Decreto legislativo N° 1057 y su Reglamento) pero entendidas en términos amplios. En ese sentido, es posible encargar o asignar funciones adicionales a los servidores CAS con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de la Entidad;

Que, a efectos de garantizar el normal funcionamiento de la administración municipal es necesario designar temporalmente aun servidor CAS, las funciones de gerente de Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial de Calca, a partir de la fecha hasta que se designe al titular de dicha dependencia; debiendo además, precisarse que dicha designación temporal no conllevará o implicará la variación de su remuneración contractual o el plazo de su contrato sino únicamente se efectivizará con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales inmediatas, específicas o coyunturales de la Entidad;





GESTIÓN
2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca diferente!

Por tanto, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades establecidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

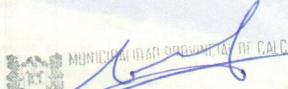
ARTÍCULO PRIMERO. – **DAR POR CONCLUIDA**, la designación del **ING. JENRRY WILLIAMS FERNÁNDEZ MAMANI**, en el cargo de confianza de Gerente de Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial de Calca, y dar las gracias por los servicios prestados a la Entidad, en adición a sus funciones.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DESIGNAR TEMPORALMENTE**, a **ROGER CERPA ORELLANA**, identificado con DNI N° 29654863 – Servidor CAS de la Entidad, las funciones inherentes al cargo de Gerente de Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial de Calca, a partir de la fecha hasta que se designe al titular de dicha dependencia.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER**, a la Gerencia Municipal y demás instancias administrativas correspondientes tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

M.V.Z. Adriel K. Carrillo Cajigas
ALCALDE
DNI 40801778